



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

27 ENE 2009

**VISTOS:** La Hoja de Registro de Control N° 39210 del 31 de diciembre del 2008, el Oficio N° 4016-2008-GRP-420010.DRA.P de fecha 29 de diciembre del 2008 mediante el cual se eleva el recurso de Apelación presentado por don VICTOR RAUL CASTILLO RUIZ contra la Resolución Directoral Regional N° 791-2008/GOB.REG.PIURA.DRA-P de fecha 13 de noviembre del 2008, y el Informe N° 113-2009/GRP-460000 del 19 de enero del 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, don Víctor Raúl Castillo Ruiz, acude a esta instancia regional interponiendo recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 791-2008.GOB.REG.PIURA.DRA.P, expedida por la Dirección Regional de Agricultura Piura, en la que se resuelve otorgarle los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, causado por su señora madre AUGUSTINA RUIZ VIUDA DE CASTILLO y, que conforme es de verse el calculo de dichos subsidios se hizo en base a las Remuneración Total Permanente, concepto remunerativo que según el recurrente no resulta aplicable en el caso analizado;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha dispuesto que los beneficios sobre subsidios, por fallecimiento, gastos de sepelio y Bonificación por tiempo de Servicios, se computan en base a la Remuneración Total Permanente, en ese sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica del mencionado sector, mediante Informe N° 504-2003-EF; emitió opinión al respecto señalando que "(...) para el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio deben calcularse en función de la Remuneración Total Permanente";

Que, asimismo es de señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Directivas, Circulares y Oficios viene reiterando que "*La determinación de las Bonificaciones y demás conceptos remunerativos que perciben los Funcionarios, Directivos y Servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en base a la Remuneración Total Permanente*", disposición que ha sido acatada por la Dirección Regional de Agricultura Piura en el caso materia de Resolución, por lo que no resulta amparable el recurso planteado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP-PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867; su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

27 ENE 2009

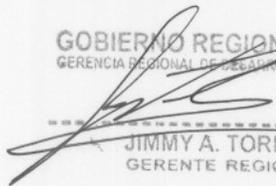
SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por **VICTOR RAUL CASTILLO RUIZ** contra la Resolución Directorial N° 791-2008.GOB.REG.PIURA.DRA.P de fecha 13 de Noviembre del 2008, emitida por la Dirección Regional de Agricultura Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la Vía Administrativa.

**Artículo Segundo.-** Hágase de conocimiento a don **VICTOR RAUL CASTILLO RUIZ** en su domicilio ubicado en la Mza. C Lote 18 Urb. Piura IV Etapa – Piura, a la Dirección Regional de Agricultura Piura (conjuntamente con los antecedentes), y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

  
-----  
JIMMY A. TORRES SIAS  
GERENTE REGIONAL

